

# ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/PRY/72  
de noviembre de 2013

(11-6837)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

## NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

|  |
|--|
| <b>1. Miembro que notifica:</b> <u>PARAGUAY</u><br><b>Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):</b>   |
| <b>2. Organismo responsable:</b> MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO - MIC<br><b>Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:</b><br><br>Ministerio de Relaciones Exteriores<br>Centro de Referencia de la OMC<br>Dirección de Organismos Económicos Multilaterales<br>Ministerio de Relaciones Exteriores<br>Palma casi 15 de Agosto N° 594<br>Asunción, Paraguay<br>Tel.: +(595) 21-493 657<br>Email: <a href="mailto:snin@mre.gov.py">snin@mre.gov.py</a> |
| <b>3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [ ], 5.6.2 [ ], 5.7.1 [ ], o en virtud de:</b>   |
| <b>4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS):</b> Cables de Fibra Óptica y UTP (P.A: 90.01)   |
| <b>5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado:</b> Proyecto de Reglamento Técnico para la fabricación, importación y comercialización de los cables de fibra óptica y UTP. (10 páginas en idioma español)   |
| <b>6. Descripción del contenido:</b> Este proyecto de Reglamento tiene por objetivo establecer la certificación obligatoria por Marca de Conformidad o por lotes de productos, de cables de fibra óptica (tanto las enfundadas individualmente y/o por haces), tanto de tipo monomodo o multimodo, y de cables UTP; fabricados, importados y comercializados en el país.   |
| <b>7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes:</b><br>Protección del consumidor   |
| <b>8. Documentos pertinentes:</b> Ley N° 904/63 "Que establece las funciones del Ministerio  |

|  |  |
|--|--|
| de Industria y Comercio”, modificado y ampliado por la Ley Nº 2961/06                        |  |
| Ley Nº 1.334/98 “De Defensa del Consumidor y del Usuario”, ampliado por la Ley Nº 2.340/2003 |  |
| <b>9.</b>  | <b>Fecha propuesta de adopción:</b><br><b>Fecha propuesta de entrada en vigor:</b> } 2013.-  |
| <b>10.</b>   | <b>Fecha límite para la presentación de observaciones:</b> Las autoridades del Paraguay atenderán pedidos de documentos y recibirán los comentarios pertinentes, hasta 30 días a partir de la notificación.  |
| <b>11.</b>   | <b>Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:</b><br><br>Unidad de Coordinación del SNIN, del Ministerio de Industria y Comercio (MIC), cuyas referencias son:<br>Avda. Mariscal F. López 3333<br>Asunción - Paraguay<br>Teléfono: +(595) 21-616 3284<br>Fax: +(595) 21-616 3084<br>E-mail: snin@mic.gov.py |